

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 987/1961, de 25 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un edificio con destino al Colegio de Enseñanza Media de la Asociación Local de Padres de Familia de Torrijos (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino al Colegio de Enseñanza Media de la Asociación Local de Padres de Familia de Torrijos (Toledo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 988/1961, de 25 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico «La Cueva de Nerja», en Maro (Málaga).

«La Cueva de Nerja», en Maro (Málaga), recientemente descubierta, y a la que tan especial atención ha venido prestando el Patronato que inicialmente se organizó para su cuidado, tiene una singular belleza natural por las estalactitas y estalagmitas que la valoran, pero además posee un gran interés histórico-arqueológico por las pinturas rupestres que existen en la misma y por la importancia del yacimiento prehistórico que hay en su subsuelo.

Por tanto, se hace necesario poner debidamente de relieve la importancia de este yacimiento y dotarle de las más eficaces medidas de tutela de que el Estado dispone para exaltar su significación, garantizar su conservación y acometer su estudio científico.

Por lo expuesto, oídas la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico «La Cueva de Nerja», en Maro (Málaga).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 989/1961, de 25 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en el sector occidental del polígono de San Martín, de Barcelona.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de conformidad con el Consejo de Estado,

a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en el sector occidental del polígono de San Martín, de Barcelona, por su presupuesto total de cuarenta millones ciento setenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesetas con un céntimo, con la siguiente distribución: Ejecución material, treinta y dos millones quinientas cinco mil ciento cuatro pesetas con veinticuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos; pluses, un millón novecientos cincuenta mil trescientas seis pesetas con veinticinco céntimos, lo que hace un total de contrata de treinta y nueve millones trescientas treinta y un mil ciento setenta y seis pesetas con doce céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, trescientas veinticuatro mil doscientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, honorarios de Arquitecto por dirección de obra, trescientas veinticuatro mil doscientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos; honorarios de Aparejador, ciento noventa y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cinco céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: diez millones ciento setenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesetas con un céntimo, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número seiscientos dieciséis mil trescientos cuarenta y uno del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y quince millones de pesetas para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos sesenta y dos y mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 990/1961, de 25 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Girona.

En virtud de expediente reglamentario, dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, ambos sexos, con sus correspondientes afejas, Escuela-hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Girona, formado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por un presupuesto total de diecinueve millones trescientas sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, con cargo directo al Estado (artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado a), y con la siguiente distribución: por ejecución material, dieciséis millones sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con veintiseis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones cuatrocientas diez mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos; pluses de carencia de vida y cargas familiares, seiscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesetas con trece céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de diecinueve millones ciento